

Bogotá D.C.

MIREYA SAMACA SARMIENTO

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1254 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Apreciados Señores:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1254 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c) señala:

Artículo 7° c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución.

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

010 11-20-2014
 11-20-2014

472	Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número
			☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
			☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
			☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	Día: 2 Mes: 12 Año: 2015	R: ☐ D: ☐	Fecha 2:	Día: ☐ Mes: ☐ Año: ☐ R: ☐ D: ☐
Nombre del distribuidor: Carlos		Nombre del distribuidor:		
C.C.:		C.C.:		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
NO cobrada NÚMERO				

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda " (...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lótes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una vivienda de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades pariticipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permitan"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como " (...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda " (...) las instituciones públicas "

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 11
PG02-PL03 V2
10323

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT"; "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios. "

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgada, establecido en las normas que regulan la materia "

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Almoro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Fortalecer la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en plénes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); y. Fortalecer la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con los demás dependientes de la Secretaría (...) d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitanas, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales"

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025, define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en la referente a la construcción, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales";

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT le corresponde: "(...) c. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3661600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 11
PG02-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Almoro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se priorizarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Península (Unión de la Construcción (UNIC) (...))."

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adaptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Almoro. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario adorne un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario. Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con almoro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3661600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 11
PG02-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario alore un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de elegibilidad, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscriba a dicha Subsecretaría, verificado el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los treinta y tres (33) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITM	Nº DOCUMENTO INSTRUCCIÓN	NOMBRE COMPLETO (BENEFICIARIO O)	VALOR CANON AMBIVASINTE INUTILIZABLE ARRENDAMIENTO	VALOR AMBIVASINTE SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEBIDO POR ARRENDAMIENTO	Nº DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL ARRENDADOR
1	1.011.112.836	LIZETH PATIENSA GONZALEZ	660.000	660.000	2.260.000	32.438.836	CLAYTON ORLANDO MONTERO MOLINA	CL 79 N. 73 23 Sur - CASA
2	1.000.450.748	SABINA AUSTIA ESPINOSA	800.000	800.000	9.660.000	19.790.595	MARIBEL PABLOS	CL 22 G. 127 28 - PISO 67 B66
3	55.301.499	ANAPRO ISABEL HEREDIA	900.000	900.000	10.550.840	32.776.880	VINCEY LARLEY CORRIENTE	CL 27 A Sur 12 29 - CASA
4	1.211.408.938	ALYS PATIENSA RODRIGUEZ	900.000	900.000	10.550.840	7.292.555	NEUSON ANDRES RUIZ PATIENSA	KR 781 60 A 32 Sur - COMENDANTE SANCHEZ DE CALA - CASA 11
5	1.010.172.489	GILLY ANDREA LOPEZ VASQUEZ	1.000.000	883.370	10.550.840	19.466.160	LUIS CARLOS NAVARRETE	CL 1 22 A 15 Sur - BO 14710 501
6	1.018.418.258	LIBERTY ANABIANNA FERRELLLO	900.000	883.370	10.550.840	1.070.916.439	MURIEL ANABIANNA NAVARRETE	KR 141 135 4 - CASA
7	1.010.101.542	YIBERT PATIENSA PALAVERES	650.000	650.000	7.860.000	8.942.030	JOSE LUIS GONZALEZ	CL 39 B BO 157 Sur - CASA
8	66.101.196	ESPERANZA LAGUNA	1.000.000	883.370	10.550.840	31.433.011	LITHE ESPERANZA RAMIREZ	CL 7 B 78 C 6 - 904



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

NO. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ABREVIADO O)	VALOR CANON DE SUBSIDIO INMUEBILITARIO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DE PERIODO DE ARRENDAMIENTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (ABREVIADO O)	DIRECCIÓN DEL INMUEBILITARIO
9	JOHAN PAUL GUEVARRA PAEZ	960.000	\$82.570	10.290.810	1.012.392.503	JOHAN PAUL GUEVARRA PAEZ	KM 101, N. 82 - Calle 101, Barrio 101, San Juan, Cundinamarca
10	PAULA DANIELA JIMENEZ RAMA	1.160.000	\$82.570	10.290.810	4.173.272	PAULA DANIELA JIMENEZ RAMA	KM 111, 132 D. 5 - Calle 111, Barrio 111, San Juan, Cundinamarca
11	STEFANY LARA GARCIA	750.000	750.000	9.000.000	52.205.239	MARITZ BURBON GARCIA	KM 78 A, 56 B 37 Sur - Arrendamiento en modalidad de arrendamiento para el ahorro
12	LATISA ANDREA SANCHEZ JARAMILLO	700.000	700.000	8.400.000	93.375.800	YEZID SANCHEZ LARA	KM 78 A, 56 B 37 Sur - Arrendamiento en modalidad de arrendamiento para el ahorro
13	JOHAN DAVID LOPEZ ORTIZ	800.000	800.000	9.600.000	31.094.348	MARIA VICTORIA MARTINEZ	KM 12 A, 31 Sur - Calle 12A, Barrio 12A, San Juan, Cundinamarca
14	ANDREA LILIANA RODRIGUEZ ZAMORA	500.000	500.000	6.000.000	19.600.400	HELENA ANTONIO DE ANDRÉS	Dpto. de la 19 20 Sur - Calle 19, Barrio 19, San Juan, Cundinamarca
15	MARIBEL SANCHEZ SANCHEZ	800.000	800.000	9.600.000	72.000.200	LUIS ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ	APARTEADO TORRE 11, 107 201 Calle 11, Barrio 11, San Juan, Cundinamarca
16	SILVY DANYA RODRIGUEZ	450.000	450.000	5.400.000	2.281.315	RIQUENSA RODRIGUEZ MEDINA	KM 12 A, 31 Sur - Calle 12A, Barrio 12A, San Juan, Cundinamarca
17	ANGELA ANNE CASTELLANOS	1.100.000	\$82.570	10.290.810	53.003.278	WALDIRA GONZALES	KM 11 A, 71 Sur - Calle 11A, Barrio 11A, San Juan, Cundinamarca
18	YASMIN ADRI SANCHEZ AMBA	750.000	750.000	9.000.000	79.099.400	LUIS ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ	CL 127E 92 F17 - Casa Páramo 1150
19	ROSA JOHANA MONTENEGRO MONTENEGRO	850.000	850.000	10.200.000	1.031.734.885	JENNIFER JENNIFER MONTENEGRO	KM 111, 51 Sur - Calle 111, Barrio 111, San Juan, Cundinamarca
20	JOHAN DAVID LOPEZ ORTIZ	900.000	900.000	10.800.000	5.546.808	MARILYNIA RICO	Dpto. 71 Sur - Calle 71, Barrio 71, San Juan, Cundinamarca
21	ANDREA LILIANA RODRIGUEZ ZAMORA	500.000	500.000	6.000.000	32.038.641	MARITZ BURBON GARCIA	KM 40 D, 71 Sur - Calle 40D, Barrio 40D, San Juan, Cundinamarca
22	YASMIN ADRI SANCHEZ AMBA	750.000	750.000	9.000.000	5.712.548	ALFONSO SANCHEZ	KM 11 D, 10 Sur - Calle 11D, Barrio 11D, San Juan, Cundinamarca
23	ANGIE MARIBEL VILLALBA	950.000	\$82.570	10.290.810	79.611.790	OSCAR MARIANO GARCIA GARCIA	CL 127E 92 F17 - Casa Páramo 1150
24	LEONOR GARCIA ESPARTEZA	850.000	\$80.000	10.200.000	79.441.700	DIEGO BEATRIZ CARRERA	KM 116, 131 Sur - Calle 116, Barrio 116, San Juan, Cundinamarca
25	ANDREA LILIANA RODRIGUEZ ZAMORA	750.000	750.000	9.000.000	79.327.100	WILSON PARRA	KM 31 D, 12 Sur - Calle 31D, Barrio 31D, San Juan, Cundinamarca
26	LEONOR GARCIA ESPARTEZA	750.000	750.000	9.000.000	1.035.401.312	ENKA ENKA ENKA	CL 100 A, 54 G 17 - Calle 100A, Barrio 100A, San Juan, Cundinamarca
27	YASMIN ADRI SANCHEZ AMBA	850.000	\$80.000	10.200.000	79.604.571	JOSE CARMEN CARRERA	KM 111, 51 Sur - Calle 111, Barrio 111, San Juan, Cundinamarca

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 11
PG02-PI.03.12



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

NO. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ABREVIADO O)	VALOR CANON DE SUBSIDIO INMUEBILITARIO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DE PERIODO DE ARRENDAMIENTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (ABREVIADO O)	DIRECCIÓN DEL INMUEBILITARIO
28	JOHAN PAUL GUEVARRA PAEZ	960.000	\$82.570	10.290.810	40.395.656	CARLOS JIMENEZ GARCIA	KM 12 A, 31 Sur - Calle 12A, Barrio 12A, San Juan, Cundinamarca
29	PAULA DANIELA JIMENEZ RAMA	1.160.000	\$82.570	10.290.810	31.449.544	ALFONSO GARCIA	KM 116, 131 Sur - Calle 116, Barrio 116, San Juan, Cundinamarca
30	STEFANY LARA GARCIA	750.000	750.000	9.000.000	51.948.972	MARIA ANDREA SANCHEZ JARAMILLO	KM 78 A, 56 B 37 Sur - Arrendamiento en modalidad de arrendamiento para el ahorro
31	LATISA ANDREA SANCHEZ JARAMILLO	700.000	700.000	8.400.000	17.412.207	YEZID SANCHEZ LARA	KM 78 A, 56 B 37 Sur - Arrendamiento en modalidad de arrendamiento para el ahorro
32	JOHAN DAVID LOPEZ ORTIZ	800.000	800.000	9.600.000	19.148.580	JAMARILLO RODRIGUEZ	KM 16 A, 131 Sur - Calle 16A, Barrio 16A, San Juan, Cundinamarca
33	ANGELA ANNE CASTELLANOS	1.100.000	\$82.570	10.290.810	22.451.960	OSCAR MARIANO GARCIA	KM 11 A, 71 Sur - Calle 11A, Barrio 11A, San Juan, Cundinamarca

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDH), Vivienda, Venimilla Línea de Registro, Registraduría, y Censo - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desahucio y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicado por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025, prohibida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la confusión resolutoria de la asignación, lo

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 11
PG02-PI.03.12



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que implicará la pérdida del subsidio respecto de los períodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el período subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 DE 26 NOV 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en cuyo contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) **Comunicar** a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) **Comunicar** el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1254 de 20 NOV 2023

"Por la cual se asignan prima y tres (3) subsidios Dispositivos de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Alborno para Mí Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2023 de la Secretaría Distrital del Habitat"

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 NOV 2023

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Claudia Alenda - Contratación Dirección de Planeación de Vivienda C.A. 366

Julian Eduardo Guzman - Contratación Dirección de Planeación de Vivienda 366

Carra y Inara Montenegro - Contratación Dirección de Planeación de Vivienda 366

Revisó: Albar Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica 366

Manuel Federico Rios León - Contratación Subsecretaría Jurídica 366

Alcides Valencia Villanueva - Contratación Subsecretaría Jurídica 366

Carra y Inara Montenegro - Contratación Dirección de Planeación de Vivienda

Aprobó: Iván Darío Martínez Jaque - Dirección de Planeación de Vivienda

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

